



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00256-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT No. 860006797-9

DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE MERCADO BLANCO C.C No. 8.706.225

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, NOVIEMBRE 22 DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que le fue corrido traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de la cual se dio traslado por fijación en lista No. 008 de fecha 05 de Octubre de 2021. Para que se sirva proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
NOVIEMBRE 22 DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene que la parte demandante presentó memorial, mediante el cual aportó liquidación de crédito de la obligación, que dentro del presente proceso se cobra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, la misma se encuentra ajustada a derecho, y como quiera que no fue objetada, se procederá a aprobarla.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR sin modificaciones la liquidación de crédito dentro del Proceso EJECUTIVO, instaurado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra **JAVIER ENRIQUE MERCADO BLANCO**, por concepto de capital e intereses moratorios por valor total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS. (\$19.926.565.35), hasta el 30 de Septiembre de 2.021.
2. INCLUIR la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.195.594), por concepto de agencias en derecho, las cuales serán incluidas en la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WILSON SANMARTIN MENDOZA
JUEZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de
Soledad
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en Estado No.
____ En la secretaría del Juzgado a las
8:00 A.M
Soledad, _____
LA SECRETARIA